



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

2015 Año del Bicentenario  
del Congreso de los Estados Unidos



**EXP-UNC:0016277/2008**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en las cuales la Sra. Tuzinkievicz Monica Gabriela solicita reválida de su título de Licenciada en Psicología otorgado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay, con el de Licenciado en Psicología que otorga esta Universidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que a los fines de poder efectuar un riguroso estudio y dictamen fundado sobre lo solicitado, en cumplimiento del Artículo 7° de la Ordenanza 07/82 del H. Consejo Superior, mediante RD 1176/08 se conformó una comisión ad – hoc que entendió el trámite de reválida de que se trata.

Que por RHCD 64/09 se aprobó el dictamen de la comisión ad-hoc y se aconsejó otorgar reválida **previo aprobación** de los programas completos de las materias: Problemas Epistemológicos de la Psicología, Neurofisiología y Psicofisiología, Psicoanálisis, Antropología Cultural, Contemporánea y Latinoamericana, Psicobiología Experimental, Psicología Sanitaria, Psicología Educativa, Psicología Laboral, Psicología Clínica, Psicología Criminológica, Deontología y Legislación Profesional.

Que la OHCS 02/13 establece un plazo máximo de veinticuatro (24) meses, a partir de sancionada la misma, para que aquellos solicitantes de reválidas de títulos extranjeros de grado que hayan iniciado sus expedientes bajo el régimen de la OHCS 07/82, cumplan los requerimientos académicos establecidos por las respectivas Unidades Académicas.

Que además de haber sido debidamente publicada en el DIGESTO UNC, la Facultad notificó la Ordenanza HCS 02/13 (sancionada el 26/02/13) a la Sra. Tuzinkievicz Monica Gabriela el día 18/03/13 (fs. 19).

Que al día de la fecha no se ha completado el trámite ya que, la Sra. Tuzinkievicz Monica Gabriela no ha rendido ninguna materia de las solicitadas por RHCD 64/09 ni ha realizado ninguna presentación al respecto.

Por todo lo expuesto, corresponde según lo establecido en el Artículo 2° de la OHCS 02/13 emitir el correspondiente acto administrativo denegando la solicitud de reválida y elevar al H. Consejo Superior para su tratamiento definitivo, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

Por ello, en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: No otorgar la reválida de título solicitada por la Sra. Tuzinkievicz Monica Gabriela D.N.I: 24.174.760 de su título de Licenciado en Psicología**

Lic. Olga Puente de Comaño  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

2015 Año del Bicentenario  
del Congreso de los Provinciales



**EXP-UNC:0016277/2008**

otorgado por la Universidad Técnica de Comercialización y Desarrollo de la República del Paraguay como equivalente al de Licenciado en Psicología que expide esta Universidad, por no cumplir con las disposiciones reglamentarias conforme a lo previsto en el Artículo 1° de la Ordenanza del H. Consejo Superior 02/13.

**Artículo 2°:** Protocolizar, publicar, elevar al H. Consejo Superior, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A UN DÍA DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

**RESOLUCIÓN:**

107

  
Lic. Olga Puente de Camaño  
Secretaria del HCD  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SECRETARÍA DE ASISTENCIA  
SECRETARÍA DE ASESORIA